



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Público en General.

Dentro de la causa No. 013-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 013-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de marzo de 2017. Las 18h15. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 3 de marzo de 2017, a las 14h55, un escrito en (6) seis fojas firmado por el abogado Wilson Sánchez Castello, quien señala ser Director Nacional y Representante Legal del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y la abogada Verónica Soriano Meza, a través del cual interpone un recurso ordinario de apelación a la resolución PLE-CNE-34-28-2-2017; con el referido escrito adjunta como anexos (17) diecisiete fojas. b) Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 013-2017-TCE y una vez realizado el sorteo electrónico el 3 de marzo de 2017, se radicó la competencia de la causa en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, como Juez Sustanciador, conforme la razón que sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, consta de autos. El expediente ingresó al Despacho, el 3 de marzo de 2017, a las 16h03, en (24) veinticuatro fojas. En lo principal y una vez revisado el expediente se dispone: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto acredite su comparecencia, así como complete y aclare el recurso al tenor de lo dispuesto en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-34-28-2-2017, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 28 de febrero de 2017. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que envíe a este Tribunal en el plazo de máximo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como envíe en copias certificadas los estatutos de dicha organización política. **CUARTO.-** 4.1 Se ordena al Consejo Nacional Electoral o la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, según corresponda para que en el plazo máximo de (2) dos



días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Tungurahua por parte del señor Luis Orlando Silva Segarra candidato a Asambleísta por la Provincia de Tungurahua auspiciado por el Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 o por el delegado de la mencionada organización política; así como la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. 4.2 Dentro del mismo plazo, la Junta Provincial Electoral de Tungurahua remitirá a este Tribunal, en original o en copias certificadas el Acta General de la sesión pública permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua correspondiente al escrutinio provincial de las Elecciones Generales del 19 de febrero de 2017 y Consulta Popular. **QUINTO.-** La documentación solicitada deberá ser remitida por el accionante, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, dentro de los plazos fijados, al Tribunal Contencioso Electoral, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: 6.1 Al Recurrente, en el correo electrónico wilsonsanchezprian@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el abogado Wilson Sánchez Castillo a la abogada Verónica Soriano Meza, para la defensa de sus intereses en la presente causa. En atención a lo solicitado por el apelante, se dispone que a través de Secretaría General, se le asigne una casilla contencioso electoral, para ésta y futuras notificaciones. 6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acompáñese fotocopia del recurso interpuesto. 6.3 Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, a través de los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec, jorgegordon@cne.gob.ec. Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contenciosa electoral a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua para ésta y futuras notificaciones. **SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **Notifíquese y Cúmplase.-"** F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
KM